

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0072-R**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0044-R del 18 de mayo de 2020, se otorgó a la compañía TAFELBOR S.A., un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, en la modalidad de estación de reparación y mantenimiento de aeronaves, teniendo su Base de Mantenimiento en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Ciudadela Albatros, manzana 32, solar 7;

**QUE**, en esta ocasión la compañía TAFELBOR S.A., presentó el 06 de abril de 2022, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, solicitando además se modifique la Base Principal de Mantenimiento;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0014-M, de 17 de mayo de 2022;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, la peticionaria ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, hoy Director Zonal, está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RENOVAR** a la compañía TAFELBOR S. A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisionaria", un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, en la modalidad de estación de

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0072-R**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2022**

reparación y mantenimiento de aeronaves.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" realizará los trabajos de mantenimiento, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 18 de mayo de 2022.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá presentar la solicitud con al menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Cuarto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en la provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil, ciudadela la Garzota tercera etapa, manzana 104, villa 1.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar ante la Dirección

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0072-R**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2022**

General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en las mismas.

**Artículo Noveno.-** La "Permisiónaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

**Artículo Décimo.-** La "Permisiónaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.-** El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0044-R de 18 de mayo de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Segundo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Tercero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-0826-E

Anexos:

- of.,n° gga-2022-0001,05-04-2022,tafelbor.pdf  
- dgac-zart-2022-0014-m\_informe\_unificado.pdf

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0072-R

Guayaquil, 17 de mayo de 2022

Copia:

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señor Abogado  
Marcelo Xavier Isch Solines  
**Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Doctor  
Pablo Hernán Mora Wilches  
**Abogado 3**

Señorita  
Paulina Andrea Iturralde García  
**Inspector de Aeródromo**

Señora Abogada  
Romina Guadalupe Espinel Acosta  
**Analista de Infracciones Aeronáuticas**

Señora Licenciada

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0072-R**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2022**

Silvana Eunice Maquilon Gómez  
**Secretaria**

re